

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la modificación al registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, modalidad especies, con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-0059-GRO**.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 1.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

XI. **Firma del titular:**

A blue ink signature of the name "Armando Sánchez Gómez" enclosed within a large, roughly circular oval.

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **01 de JULIO de 2019**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **086/2019/SIPOT**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT

En el Estado Guerrero.

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

**Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales.**

Oficio GRO.SGPARN.UARRN.0647/2019

Bitácora: 12/KT-0230/05/19

Folio: 000554

Acapulco, Guerrero, a 04 de junio del 2019.

C. Saúl Gutierrez Castrejón.

Representante Legal de la Unidad de Manejo,
denominada "**Las Ramaditas**",

En atención a su solicitud de modificación del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en su modalidad intensiva, denominada "**Las Ramaditas**", presentada ante esta Representación Federal con fecha 28 de mayo del dos mil diecinueve, en la modalidad de **RESPONSABLE TÉCNICO Y RAZÓN SOCIAL**, le informo que derivado del análisis y evaluación por el área técnica de los documentos y de conformidad al artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, **se autoriza la modificación** de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), denominada "**Las Ramaditas**", con clave de registro **SEMARNAT-UMA-IN-0059-GRO**. Anexo para ello, la documentación siguiente:

- 1- Carta compromiso del nuevo titular en la que manifiesta su conformidad para adquirir las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al plan de manejo aprobado y 2.- Copia del oficio de registro del nuevo responsable técnico.

Derivado de lo anterior, se autoriza la modificación en la modalidad:

- 1.- Cambio de Responsable Técnico de la unidad de manejo en referencia, por lo que en adelante el nuevo Responsable Técnico será el **Biol. Benjamín Castillo Elías**. 2.- El nuevo nombre de la unidad de manejo será: **COCODRILARIO ACUTUS**. Con respecto a la modificación de la superficie, toda vez que no acredita la posesión de la nueva superficie a considerar, **NO ES RACTIBLE SU AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.